

Proceso Declaración de Pertenencia  
Radicado: 2020-093



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca treinta y uno (31) de marzo de 2022

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la hora de las **10:00 am del día 17 de mayo del 2022**, para el inicio de la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso en la que se practicará las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, pruebas, alegaciones finales y sentencia.

Para ingresar a la Audiencia vincúlese al siguiente link:  
<https://n9.cl/azgwh>

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; **Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello que las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado 316 448 76 04**, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.

Decrétese como prueba las siguientes

Interrogatorio de las partes:

Se decreta el Interrogatorio a **JAIR MARTINEZ MONTILLA, JHON ALEXANDER SANCHEZ GARCIA** y **JOSE JAVIER SANCHEZ MUÑOZ** quienes deberán absolverlo en la fecha y hora señalada en esta providencia.

Documentales:

- Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuenta las allegadas con la demanda.

- Como pruebas documentales de la parte demandada téngase en cuenta las allegadas con la contestación de la demanda

Prueba Testimonial:

Parte demandante:

- SEGUNDO TIMOLEÓN TORRES
- MARIA GREGORIA ESPINOSA SANCHEZ

Parte Demandada

- Sin prueba testimonial

Por último, se aclara que los interrogados y testigos deberán estar de forma presencial en el Juzgado, con el fin de rendir su interrogatorio y testimonio, mientras los apoderados judiciales, estarán de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 1 de ABRIL del 2022  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 26 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P.*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria